

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razon de franco, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 2 y Pasa. 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (f. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.463.

Don Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día de ayer, he dispuesto ejecutando el expresado acuerdo, que el día 4 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, se celebre la segunda subasta de los viveres, combustibles y otros efectos que durante el año económico de 1894-95, se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios.

Cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Di-

putación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas publicados en el Boletín oficial de la provincia, número 271, correspondiente al día 16 de Mayo último.

Murcia 22 de Junio de 1894.—Julián Settler y Aguilar.

Número 2.463.

Don Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión del día de ayer, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 4 de Julio próximo y hora de las once de la mañana, se celebre la segunda subasta de los viveres, combustibles y otros efectos, que durante el año económico de 1894-95, se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos.

Cuyo acto se llevará á efecto en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial ante mi Autoridad, con asistencia de un Diputado provincial y de un Notario, sujetándose los licitadores al pliego de condiciones económicas publicados en el Boletín oficial de la provincia, número 270, correspondiente al día 15 de Mayo próximo pasado.

Murcia 22 de Junio de 1894.—Julián Settler y Aguilar.

#### Tercera sección.

Número 2.453.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Al autorizarse por la Superioridad en Real orden de 25 de Mayo próximo pasado el presupuesto general ordinario de esta provincia, para el próximo año económico, con un total de gastos de 967.318 pesetas 21 céntimos é igual cantidad de ingresos, se reduce á 739.738 pesetas 46 céntimos el reparto que se acordó por la Excm. Diputación provincial para cubrir el déficit del indicado presupuesto en 10 de Abril último, y que la diferencia de 156.329 pesetas 90 céntimos que existe entre el reparto que aprobó la Excm. Diputación de 896.068 pesetas 36 céntimos á lo reducido por la Superioridad, se cubran del sobrante que aparece en el presupuesto refundido del año anterior, ó sea de lo que los Ayuntamientos adeudan por contingente de años anteriores.

Lo que por medio de este periódico oficial se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 118 de la ley provincial vigente, insertándose á continuación la relación de las cantidades con que cada Ayuntamiento contribuye al Estado por contribuciones directas y de consumos en el año 1893-94, según los datos suministrados por la Administración de contribuciones, cuyas cantidades son las mismas que sirvieron de base para el reparto que se aprobó en 10 de Abril antes citado, así como de las que corresponden satisfacer á cada uno de los expresados Ayuntamientos del reparto rebajado por la Superioridad.

AYUNTAMIENTOS	Cupo para el Tesoro de la contribución de inmuebles del año 1893-94.	Idem de la de subsidio del año 1893-94.	Idem del impuesto de consumos del año 1893-94.	TOTAL de las tres partidas.	Cupo autorizado por la Superioridad para contingente del año 1894 á 95.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla. . . . .	36580 »	1959 »	20808 50	59347 50	6892 77
Abarán. . . . .	17923 »	2005 13	11764 »	31692 13	3680 80
Aguilas. . . . .	33004 »	20213 90	47531 50	100749 40	11701 30
Aledo. . . . .	7267 »	228 »	3677 50	11172 50	1297 60
Albudeite. . . . .	8742 »	130 »	4420 »	13292 »	1543 77
Alcantarilla. . . . .	24786 »	7475 »	16303 »	48564 »	5640 35
Alguazas. . . . .	27846 »	1139 »	5690 »	34675 »	4027 24
Alhama. . . . .	69472 »	4570 75	24490 50	98533 25	11443 91
Archena. . . . .	23303 »	13309 50	12880 50	49493 »	5748 25
Beniel. . . . .	13911 »	461 »	3227 50	17599 50	2044 06
Blanca. . . . .	25303 »	6617 97	12030 50	43951 47	5104 64
Bullas. . . . .	38230 »	6878 50	33045 25	78153 75	9076 98
Calasparra. . . . .	58951 »	3608 03	18588 »	81147 03	9224 63
Campos. . . . .	13563 »	270 »	4643 »	18476 »	2145 85
Caravaca. . . . .	173426 »	19582 09	71289 »	264297 09	30696 15
Cartagena. . . . .	294645 »	262582 13	500000 »	1057227 13	122789 12
Cehegin. . . . .	96519 »	9968 25	46876 75	153364 »	17812 10
Ceuti. . . . .	10802 »	1483 11	6637 »	18922 11	2197 66
Cieza. . . . .	88229 »	17509 91	53178 75	158917 66	18257 10
Cotillas. . . . .	18205 »	346 »	7429 50	25980 50	3017 44
Fortuna. . . . .	25394 »	5211 20	21053 »	52158 20	6057 80
Fuente-álamo. . . . .	28423 »	5903 »	22322 50	56648 50	6579 30
Jumilla. . . . .	137620 »	18843 61	75253 50	231717 11	26912 24
Librilla. . . . .	23114 »	1110 55	6805 »	31329 55	3638 70
Lorca. . . . .	426728 »	92787 95	156647 88	676163 83	78531 43
Lorquí. . . . .	12483 »	858 »	4471 50	17812 50	2068 79
Mazarrón. . . . .	39093 »	37886 90	86383 50	163363 40	18973 45
Molina. . . . .	74442 »	7754 20	27833 50	110029 70	12779 14
Moratalla. . . . .	106492 »	6227 »	45963 »	158682 »	18429 74
Mula. . . . .	102323 »	17956 42	43064 »	163843 42	19029 20
Murcia. . . . .	908302 »	249385 45	225000 »	1382687 45	160588 93
Ojós. . . . .	8940 »	1158 »	2920 »	13018 »	1511 94
Pacheco. . . . .	44028 »	3771 20	20195 »	67994 20	7897 02
Pinatar. . . . .	11794 »	1514 »	5653 »	18961 »	2202 18
Pliego. . . . .	15717 »	2459 78	9530 50	27707 28	3218 »
Ricota. . . . .	16444 »	790 42	7752 »	24986 42	2902 »
San Javier. . . . .	20315 »	1839 72	10522 50	32677 22	3795 22
Totana. . . . .	86940 »	14486 32	57839 25	159265 57	18497 52
Ulea. . . . .	10889 »	654 »	2367 50	13910 50	1615 60
Unión (La). . . . .	28066 »	86504 18	152344 75	266914 93	31000 20
Villanueva. . . . .	6963 »	366 42	2240 »	9569 42	1111 42
Yecla. . . . .	136183 »	41973 53	146074 50	324230 03	37656 92
TOTAL. . . . .	9352700 »	979778 12	2036747 13	6369225 25	739738 46

Murcia 20 de Julio de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, E. Riquelme.

#### Quinta sección.

Número 2.460.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

##### Circular.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial con fecha de ayer el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, se publica á continuación, á fin de que por la Comisión de Evaluación, Ayuntamientos y Juntas periciales, se proceda inmediatamente á confirmar los repartos individuales, debiendo tener en cuenta las instrucciones vigentes y las reglas de la circular publicada por esta oficina en el Bo-

lin oficial de 24 Mayo anterior, á excepción de los tipos á que sale gravada la riqueza que en el repartimiento que nos ocupa es el de 17'133 por 100 á los distritos de la sección 1.ª y 22'5177 á los de la 2.ª

Así pues, esta Administración, espera confiada en que los Sres. Alcaldes además de participar el recibo del Boletín oficial en que se inserta la presente, convocará á las Corporaciones á fin de que en breve término se confeccione el reparto para que pueda hacerse efectivo en las épocas que señala las instrucciones.

Murcia 22 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCIÓN RIQUEZA URBANA

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 951.484 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1894-95, según la Real orden de 3 del actual y circular de la Dirección general de contribuciones de 7 del mismo mes.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	RIQUEZA urbana.	CUPO de contribución para el Tesoro al 17'188 por 100 de fravamen de la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación.	RECARGO de sobre la cifra anterior para atenciones del puesto municipal con inclusión del 5 por 100 como premio de administración y cobranza.	TOTAL cupo y recargo municipal.	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente, con deducción del p. 100 por defectos de reparos en el mismo periodo.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores.	TOTAL Pesetas.	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores.	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y de reparos de los anteriores en el mismo periodo.	TOTAL baj.	TOTAL líquido repartido.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>DISTRITOS MUNICIPALES</b>											
SECCIÓN 1. <sup>a</sup> —De los distritos cuyo gravamen no ha de ceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana.											
Aledo.	6.425	1.101	»	»	»	»	1.101	»	»	»	1.101
Cartagena.	1.327.843	227.499	»	»	»	»	227.499	»	»	»	227.499
Fuente-álamo.	20.130	3.449	»	»	»	»	3.449	»	»	»	3.449
La Unión.	155.311	26.610	»	»	»	»	26.610	»	»	»	26.610
Mazarrón.	87.034	14.912	»	»	»	»	14.912	»	»	»	14.912
Mula.	96.437	16.523	»	»	»	»	16.523	»	»	»	16.523
Ojos.	5.954	1.020	»	»	»	»	1.020	»	»	»	1.020
Pacheco.	31.834	5.454	»	»	»	»	5.454	»	»	»	5.454
Ricote.	13.342	2.286	»	»	»	»	2.286	»	»	»	2.286
TOTAL.	1.744.310	298.854	»	»	»	»	298.854	»	»	»	298.854
SECCIÓN 2. <sup>a</sup> —De los distritos cuyo gravamen no ha de ceder del 23 por 100 de la riqueza urbana.		al 22'5177 por 100									
Abanilla.	18.725	4.216	»	»	»	»	4.216	»	»	»	4.216
Abarán.	15.497	3.490	»	»	»	»	3.490	»	»	»	3.490
Aguilas.	66.580	14.992	»	»	»	»	14.992	»	»	»	14.992
Albudeite.	9.289	2.092	»	»	»	»	2.092	»	»	»	2.092
Alcantarilla.	36.853	8.298	»	»	»	»	8.298	»	»	»	8.298
Alguazas.	13.911	3.132	»	»	»	»	3.132	»	»	»	3.132
Alhama.	24.811	5.587	»	»	»	»	5.587	»	»	»	5.587
Archeña.	38.208	8.604	»	»	»	»	8.604	»	»	»	8.604
Beniel.	4.515	1.017	»	»	»	»	1.017	»	»	»	1.017
Bullas.	17.956	4.043	»	»	»	»	4.043	»	»	»	4.043
Calasparra.	47.070	10.599	»	»	»	»	10.599	»	»	»	10.599
Campos.	30.361	6.837	»	»	»	»	6.837	»	»	»	6.837
Caravaca.	4.623	1.041	»	»	»	»	1.041	»	»	»	1.041
Cehegin.	108.206	24.366	»	»	»	»	24.366	»	»	»	24.366
Ceuti.	59.905	13.489	»	»	»	»	13.489	»	»	»	13.489
Cieza.	7.596	1.710	»	»	»	»	1.710	»	»	»	1.710
Cotillas.	78.923	17.772	»	»	»	»	17.772	»	»	»	17.772
Fortuna.	6.533	1.471	»	»	»	»	1.471	»	»	»	1.471
Jumilla.	24.901	5.607	»	»	»	»	5.607	»	»	»	5.607
Librilla.	111.742	25.162	»	»	»	»	25.162	»	»	»	25.162
Lorca.	15.987	3.600	»	»	»	»	3.600	»	»	»	3.600
Lorquí.	291.687	66.357	»	»	»	»	66.357	»	»	»	66.357
Molina.	6.916	1.557	»	»	»	»	1.557	»	»	»	1.557
Moratalilla.	54.685	12.314	»	»	»	»	12.314	»	»	»	12.314
Murcia.	37.324	8.382	»	»	»	»	8.382	»	»	»	8.382
Pilego.	1.473.043	331.695	»	»	»	»	331.695	»	»	»	331.695
	21.724	4.892	»	»	»	»	4.892	»	»	»	4.892

Número 2.462.

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas a continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente a las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando a los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudor el premio asignado a cada zona, de las cantidades que haga efectivas, é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada a cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Pueblos que comprende	Premio		Fianza	
	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.ª Caravaca. . .	1	75	47	100
Calasparra. . .				
Cehegín. . . . .				
Moratalla. . . .				
4.ª Lorca y Aguilas. . . . .	1	75	71	200
Mula. . . . .				
Albudeite. . . . .				
5.ª Bullas. . . . .	1	40	25	400
Campos. . . . .				
Pliego. . . . .				
6.ª Archena. . . . .				
Alguazas. . . . .				
Ceuti. . . . .	1	65	23	000
Cotillas. . . . .				
Lorquí. . . . .				
Molina. . . . .				
7.ª Murcia y su casco. . . . .	1	50	81	800
Espinardo. . . . .				
Churra. . . . .				
Santiago y Zairaiche. . . . .				
Arboleja. . . . .				
Monteagudo. . . . .				
Flota. . . . .	2		13	300
8.ª Puente de Tocinos. . . . .				
Esparragal. . . . .				
Santomera. . . . .				
Matanzas. . . . .				
Llano Brujas. . . . .				
Santa Cruz. . . . .				
9.ª Beniel. . . . .				
Alquerías. . . . .				
Zeneta. . . . .				
Raal. . . . .				
Torreagüera. . . . .				
Beniaján. . . . .				
10.ª Garres y Lagares. . . . .	2		15	600
Aljezares. . . . .				
San Benito. . . . .				
Aiberca. . . . .				
Aljucer. . . . .				
Palmar. . . . .				
11.ª Yecla. . . . .	1	60	37	600
Jumilla. . . . .				

Murcia 22 de Junio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 2.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa de Cehegín.

Hago saber: Que la cobranza de las coutas pertenecientes al segundo semestre del repartimiento del impuesto de consumos del año económico actual, tendrá efecto en esta población durante los días desde el 28 del corriente mes al 10 del próximo Julio y horas de ocho de la mañana á dos de la tarde, en el local de estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados.

Cehegín 20 de Junio de 1894.—Alfonso Ruiz.

Número 2.459.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Contribuciones.

Terminado el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el año próximo de 1894-95, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que vieren convenirle.

Archena 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Silverio García.

Número 2.468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Se hace saber: Que hallándose vacante en este Municipio una plaza de Médico Cirujano titular dotada con 999 pesetas anuales, la cual debe proveerse con sujeción al reglamento de 14 de Junio de 1891, se anuncia por el presente para que en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, formulen sus solicitudes los aspirantes á ella acompañadas del correspondiente título profesional.

Bullas 20 de Junio de 1894.—El Alcalde, Vicente Puerta.

Octava sección.

Número 2.446.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente, se sacan á pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes, pertenecientes á Salvador Jiménez López y su esposa Juliana Puche Gil, única heredera de su padre José Puche Soriano, y en virtud á la ejecución que contra los mismos pende en este Juzgado, á instancias del Procurador Don Gregorio Ruiz, en nombre de Dolores Navarro Corbi, sobre reclamación de cantidad, debiendo celebrarse el remate, el día trece de Julio próximo, y doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

- 1.ª El dominio útil de cuatro mil ochocientos setenta y seis vides, puestas en dos fanegas, ocho celemines, equivalentes á una hectárea, noventa y cuatro áreas y nueve centiáreas de tierra de la propiedad de Don José Spuche Ibáñez, á quien se paga la pensión anual en junto de cinco una, situadas en el partido de la Boquera ó Teatina de este término; y linda por Saliente, tierra de Don Miguel Ortega; Mediodía viña de Francisco Martínez; Poniente camino servidumbre y Norte otro para el Carche; valorada en novecientas siete pesetas, el dominio útil. 907
- 2.ª El dominio útil de diez mil novecientas noventa vides, puestas en seis fanegas ocho celemines, ó sean cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas y veinticuatro centiáreas de tierra propia de Don José Spuche Ibáñez, á quien se paga la pensión anual de cinco vides una, radicada en el partido de la Olla del Pozo, de este término municipal; y linda por Saliente, más tierra de Don José Spuche; Mediodía y Norte montes de Don Francisco Corbalán, y Poniente viña de Juan Puche Castaño, le promedia el camino para la Teatina; tasada en dos mil doscientas veinte pesetas. . . . . 2220
- 3.ª Una casa, sita en esta ciudad y en calle de Santa Bárbara, marcada con el número treinta y uno moderno de policía, y veinticuatro antiguo, ocupa una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; y linda por la derecha entrado con casa, cámaras de Don Ramón Varela Gómez y casa de Antonio Palao Azorin; por la izquierda con la de los herederos de Juan Palao Azorin, y por la espalda con la calle de San Felipe á la que tiene salida, y con casa, cámaras de Don Ramón Varela; tasada en tres mil setecientas tres pesetas. . . . . 3703
- 4.ª Una casa, sita en esta ciudad y en calle de Morera, marcada con el número nueve antiguo y once moderno, compuesta de dos pisos; y linda por la derecha entrando casa de Joaquín Rico; por la izquierda travesía de la calle de Morera; y por la espalda la calle de las Parras á la que tiene salida; tasada en dos mil quinientas veinte pesetas. 2520
- 5.ª Ochenta y dos olivos, situados en el partido de los Arenales, de este término municipal, en una fanega, diez celemines ó sean una hectárea treinta y tres áreas, cuarenta y cuatro centiáreas de tierra de la propiedad de Doña Matilde Muñoz á quien se paga la pensión en dinero de dos pesetas, treinta centiáreas anuales; linda por Saliente monte de Ignacio Puche; Mediodía viña de Santiago Molina; Poniente otra de Miguel Palao, y Norte la de Juan Martínez; tasado dicho dominio útil, en docientas noventa y cinco pesetas. 295
- 6.ª Mil seiscientos treinta y cuatro vides y cincuenta melocotoneros, en una fanega, dos celemines, equivalentes á ochenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas de tie-

Pinatar. . . . .	11.575	2.606				
San Javier. . . . .	27.739	6.246				
Totana. . . . .	65.827	14.823				
Ulea. . . . .	4.582	1.032				
Villanueva. . . . .	6.497	1.463				
Yecla. . . . .	151.606	34.138				
TOTAL.	2.898.297	652.630				
9 distritos de la sección primera.	1.744.310	298.854				
33 de la segunda.	2.898.297	652.630				
TOTAL general.	4.642.607	951.484				

RESUMEN

Murcia 11 de Junio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Pts.

rra propia de Doña Matilde Muñoz, con el canon ánuo en dinero de una peseta cuarenta y cinco céntimos, situado en el mismo partido y término que la anterior; y linda á Saliente Miguel Gisbert; Mediodía carril de herederos; Poniente Pascual Pérez Palao, y Norte carril de herederos; tasado el dominio útil en ciento ochocientos pesetas. . . . . 108

7.ª Mil treinta y ocho vides y un melocotonero en diez celemines, equivalentes á sesenta y siete áreas, veintisiete centiáreas de tierra propia de Doña Matilde Muñoz, con pensión en dinero de una peseta doce céntimos anuales; linda á Saliente con Pascual Pérez; Mediodía D. César Mediero; Poniente Juan Puche Pérez, y Norte con Cristóbal Marco Martínez; valorado el dominio útil en cuarenta y cuatro pesetas. . . . . 44

Al mismo tiempo, se hace saber: Que los títulos de propiedad de tales fincas, se hallan de manifiesto, así como los autos, en la Escribanía del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado, el diez por ciento de la cantidad de la tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.447.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se sacan á pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes, pertenecientes á Don Francisco Javier Ortuño Valcárcel, y en su virtud á la ejecución que contra el mismo pende en este Juzgado á instancias del Procurador Don Gregorio Ruiz Jiménez, en nombre de Don Nivarado Pina Prats, sobre reclamación de cantidad, debiendo de celebrarse el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado y día doce de Julio próximo á las doce de la mañana.

Pts.

1.ª En dominio directo de cinco fanegas, tres celemines, ó bien tres hectáreas de tierra en el partido del Arabí, de este término, plantadas de viña por Francisco Carpena, con pensión en junto de ocho una; linda á Saliente montes; Mediodía viña de Juan Ibáñez; Poniente y Norte tierras de Francisco Azorin; tasado dicho dominio útil, en doscientas diez pesetas. . . . . 210

2.ª Dos fanegas, seis celemines, ó bien una hectárea, ochenta y una áreas, noventa y siete centiáreas de tierra con ciento sesenta y un olivos, en el partido de las Moratillas, de este término; linda á Saliente carril servidumbre y tierra blanca; Poniente

carril servidumbre; Mediodía olivar de Francisco García, y Norte otro de Manuel Vicente; tasado en doscientas noventa y seis pesetas. . . . . 296

3.ª Rústica, situada en este término municipal, partido del Pozuelo, de cabida tres fanegas dos celemines, equivalentes á dos hectáreas, treinta áreas y cuarenta y ocho centiáreas de tierra; que linda á Saliente, Mediodía y Norte propia hacienda, y Poniente vereda; tasada en doscientas treinta y siete peseta. 237

4.ª Rústica, cuatro fanegas y siete celemines de tierra, ó sean tres hectáreas, treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, en el partido del Arabí de este término; linda á Saliente tierra de Francisco Carpena y montes; Mediodía montes; Poniente y Norte tierra de Don Juan Ibáñez; tasada en ciento treinta y ocho pesetas. . . . . 138

5.ª Rústica, en este término y partido de las Gateras, de cabida ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, ochenta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas de tierra; linda á Saliente y Poniente propia hacienda; Mediodía de herederos de José Mora, y Norte vereda de las casas, para las Gateras; tasada en doscientas ochenta pesetas. . . . . 280

6.ª Cuarta parte de casa, proindivisa con sus hermanos Don Juan, Doña Rafaela y Doña Remedios, situada en esta ciudad y su calle de San Antonio número sesenta y dos antiguo y catorce moderno, se compone de planta baja, bodega, cámaras y graneros, con varias oficinas, corral y cuadra, con salida á la calle de San José; aneja á ésta hay una casita lindante con el parador, marcada con el número treinta y dos; todo mide un área de ochocientos ochenta y ocho metros; linda por la derecha entrando casa de herederos de Don Antonio Ibáñez; por la izquierda la de la Sociedad Mampó Hermanos y Compañía, y por la espalda la calle de San José; tasada dicha cuarta parte en siete mil ciento veinticinco pesetas. . . . . 7125

7.ª Cuarta parte, proindivisa con sus hermanos, de un jornal, dos cuartas y una octava, equivalentes á setenta áreas noventa y ocho centiáreas de tierra, plantada de viña, en el partido de la Fontanica, de este término municipal; linda á Saliente y Norte brazal; Mediodía viña de Luis Yagüe; Poniente Juana Muñoz y Miguel Ibáñez; tasada dicha cuarta parte, en quinientas cuarenta y tres pesetas. . . . . 543

8.ª Cuarta parte proindivisa con sus hermanos, de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y siete centiáreas de tierra, con ciento treinta y un olivos, cuya tierra pertenece á herederos de Matías Díaz, á quien se paga pensión de seis olivos uno, situados en el partido del Malecón de este término; linda á Saliente viña de Martín Cusae; Mediodía otra de Santiago Santandreu; Poniente viña de José Ramón Polo, y Norte camino para Montealegre;

Pts.

tasada dicha cuarta parte en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

9.ª Cuarta parte de una labor, proindivisa con sus hermanos, situada en este término, partido del Pozuelo, de cabida doscientas fanegas, equivalentes á ciento noventa y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas de tierra, plantada de viña y olivar, con dos casas cortijo, era, balsa y demás anejo; linda á Saliente tierra de herederos de Don Diego Mergelina; Mediodía tierra de rederos de Juan Sánchez, la de herederos de Don Felipe Muñoz, la de Pedro Juan Gras, la de Vicenta Marco y Montes; Poniente la de herederos de Don Felipe Muñoz y Montes, y Norte la vereda de la casa para las Gateras y travesía de Caudete; tasada dicha cuarta parte en cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas. . . . . 5482

10.ª Cuarta parte, proindivisa con sus hermanos, de una fanega, ocho celemines, ó bien una hectárea, veintiuna áreas y treinta y una centiáreas de tierra, con dos mil quinientas siete vides, en el partido de la Balsa, de este término; linda á Saliente viña de Pedro Herrero; Mediodía tierra de los herederos de Don Fernando de los Ríos; Poniente viña de herederos de Don Joaquín Oruño, y Norte tierra plantada de viña por colonos de Don Manuel Ortuño; tasada dicha cuarta parte en ciento noventa y seis pesetas. . . . . 196

11.ª Cuarta parte, proindivisa con sus hermanos, de cuarenta y tres olivos, en ocho celemines, ó sean cuarenta y ocho áreas y cincuenta y dos centiáreas de tierra, en el partido de la Pujola, de este término municipal; que linda á Saliente otra de Don José Ortega; Mediodía y Poniente tierra de herederos de Martín Azorin, y Norte olivar de herederos de Damián Santa; tasada dicha cuarta parte en sesenta y nueve pesetas. . . . . 69

Al mismo tiempo se hace saber, que los títulos de propiedad de tales fincas, son una certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido y por la que aparece se hallan inscritos á nombre de dicho Don Francisco Javier Ortuño, la cual, así como los autos, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores; previniéndoles que deberán conformarse con tales títulos y no tendrán derecho á exigir ningún otro; y que habrán de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento de la cantidad de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 2.469.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que á mérito de eje-

Pts.

cución instanda por Don Vicente Martínez Villa, contra Don Guillermo García de la Mata, se sacan á pública subasta por término de ocho días, varios géneros ó artículos de comercio en quincalla, bisutería, fantasía, lampistería, molduras, perfumería, vinos, licores y otros efectos propios de un Bazar, anaquelaría, mostradores y escaparate, por la cantidad de veinticinco mil quinientas cuarenta y nueve pesetas seis céntimos; todo lo que se halla en poder del depositario Don Saturnino Rosique, en la casa número dos de la calle de la Puxmarina, quien los exhibirá al que desee reconocerlos para interesarse en la subasta, pudiendo enterarse del detalle y valoración pericial de cada objeto en la Escribanía del Actuario durante las horas de Audiencia de los días que medien hasta el de subasta, la que se celebrará en la Sala de este Juzgado á las diez de la mañana del seis de Julio próximo venidero.

En dicha subasta no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo preciso para hacerla haber consignado antes de empezarse el diez por ciento de aquélla.

Dado en Murcia á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano Cirer.—El Actuario, José Franco.

Número 2.301.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Nomenclátor

De la provincia de Murcia.

Comprende las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades que componen los Ayuntamientos de esta provincia; con la clasificación de los edificios y viviendas y la población de hecho y de derecho que corresponde á cada grupo ó entidad; obra de reconocido interés para oficinas y particulares por los minuciosos datos que contiene.

Se halla de venta en la Oficina de Trabajos Estadístico, (Vinader 11.) al precio de una peseta diez céntimos, que ha sido señalado de Real orden. 14-30

Número 2.302.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, ha dispuesto que se facilite gratis á cada uno de los Sres. Alcaldes de esta provincia, un ejemplar del nuevo Nomenclátor publicado para el mejor servicio de los Municipios que presiden. En su virtud esta oficina de mi cargo avisa por la presente circular, que entregará los ejemplares de la referida obra á las personas que se presenten autorizadas por los Sres. Alcaldes en escrito que dejarán como justificante.

Murcia 2 de Junio de 1894.—El Jefe de los trabajos, Federico Moreno. 8-8

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santos de hoy: San Juan Bautero.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de San Juan.